



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1777

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07085251- -GDEMZA-MESA#DGE el que se tramita la convocatoria a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva de Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional de la Modalidad de Educación Técnica y Trabajo, dependiente de Dirección General de Escuelas, y;

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-716-GDEMZA-DGE se convoca a rendir el concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que en orden a lo normado por el Art. 36 del Estatuto del Docente y su concordante Art. 83 del Decreto Reglamentario N° 313/85, previo al Concurso para Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes debe convocarse a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva a Directores titulares de las instituciones que dependen de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, en este caso, los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional (CCT/FP);

Que es necesario convocar a Concurso para garantizar a todos los docentes que reúnan los requisitos exigibles establecidos en la Ley N° 4934 -Estatuto del Docente- y Decreto Reglamentario N° 313/85, el ejercicio del derecho al Traslado en la Jerarquía Directiva en los cargos vacantes existentes;

Que se establece que la presentación de la documentación de los postulantes al Movimiento de Traslado, en la Jerarquía Directiva, la inscripción y envío de documentación será por GEI-Rol Eventos-2026-Movimiento de Traslado a la Jerarquía Directiva CCT/FP, donde se cargará la documentación para su tabulación;

Que este Concurso se realizará con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que según normativa mencionada ut supra la toma de posesión efectiva será el 01 de febrero de 2026;

Que es necesario, con el objeto de garantizar el derecho a Traslado a la Jerarquía Directiva, determinar los cargos vacantes de Dirección en las Escuelas de CCT/FP, hasta el 01 de setiembre de 2025;

Que el postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir, de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3° inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce



de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que los concursantes deberán presentar la documentación requerida en la presente resolución;

Que, en el caso de Certificado Psicosfísico, para Traslado a CCT en Contexto de Privación de la Libertad, debe encontrarse Apto en vigencia para el cargo que optare (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos, ni certificado vencido conforme a RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE). Los certificados deben ser emitidos y validados por personal de la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (último Certificado emitido de Contexto de Encierro en el caso de optar por establecimientos de ese tipo);

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberá ser presentada en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107- GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/200 y modificatorias Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar D.N.I. original o pasaporte, constancia de C.U.I.L., Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE); constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (Cinco -5- constancias);

Que además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, y NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Que dado que constituye una prioridad de las partes establecer el procedimiento más ágil y menos burocrático posible, el bono de puntaje constituye la herramienta más específica prevista por la normativa vigente que permite verificar la merituación de antecedentes.

Que resulta fundamental tener en cuenta la antigüedad en el cargo jerárquico y que esa dimensión ha constituido una variable importante en la tradición normativa de concursos anteriores.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional año 2026, en los cargos de Director Libre de CCT.

Artículo 2do.- Dispóngase que el acto se realice con la modalidad virtual sincrónica.

Artículo 3ro.- Determínese que la inscripción y presentación de los antecedentes de los postulantes al Movimiento de Traslado, en la Jerarquía Directiva sea realizado mediante su carga a GEI ROL EVENTOS 2026-Movimiento de Traslado a la Jerarquía Directiva CCCT/FP, en el que deberían incorporar:



- Antigüedad en Formulario 044 segunda hoja (escolar) firmado por las autoridades y por el aspirante.
- Declaración Jurada de Cargos (En caso de que exista rectificación con respecto a la que figura en GEI).
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Títulos y pos títulos que no estén incluidos en la tabulación del bono de puntaje 2018.
- Títulos y pos títulos en caso de que no tuvieran bono de puntaje 2018.

Artículo 4to.- Acuérdese que los cargos vacantes ofrecidos sean los existentes al 01 de setiembre de 2025.

Artículo 5to.- Facúltase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo a definir y publicar: Cronograma, Orden de méritos y Vacantes disponibles del presente Concurso.

Artículo 6to.- Defínase que los postulantes al concurso que nos ocupa, deberán:

1.- Encontrarse en situación activa.

2.- Presentar al momento de ejercer su opción la siguiente documentación:

a)- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL

b)- Certificado Psicofísico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante optare en caso de Contexto de Encierro.

c)- Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/200, Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025 (en caso de rectificación).

d)- Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha.

Artículo 7mo.- Establézcase que el Orden de Méritos se organice según la antigüedad en la jerarquía directiva, considerando tanto la de titular como de suplente.

Artículo 8vo.- Determínese que, en caso de empate, se apliquen los siguientes criterios de desempate en el orden que se detalla:

- Antecedentes docentes: Se sumarán al Bono de Puntaje 2018 los antecedentes de docencia obtenidos en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de julio de 2025. Para ser considerados, dichos antecedentes deben haber sido cargados por los docentes para la tabulación del Bono 2025.
- Antigüedad total: Si el empate persiste, la definición se realizará en función de la antigüedad total del docente en la carrera.

Artículo 9no.- Resuélvase que la toma de posesión efectiva del cargo sea el 01 de febrero de 2026.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda -



CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/10/2025	32450